

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haberse encontrado el *bacillus virgula* de Kock en las deyecciones de los enfermos de gastroenteritis ó colerina, en Lisboa (Portugal), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y en las reglas 1.^a, 2.^a, 4.^a, 6.^a á la 8.^a y 38 de la Real orden de 23 del referido Septiembre; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicha población, sea cual fuese la fecha de su salida, y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patentes, debiendo considerarse notoriamente comprometidos, sin determinación de fecha, los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Lisboa, medidos en línea recta. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1894.—Aguilera.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1328

Ayuntamientos.—Circular

Por el correo de mañana se remite á todos los Ayuntamientos de esta provincia un impreso para que sea llenado por los mismos con arreglo á la forma en que están constituidos en esta fecha y el cual será devuelto á este Gobierno antes del día 27 del mes actual, según lo interesa la Superioridad.

Encargo á todos los Sres. Alcaldes den el más exacto cumplimiento á este servicio.

Tarragona 23 de Abril de 1894.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Núm. 1329

Habiéndose extraviado al vecino de Ulldemolins Isidro Fronet Bayo la cédula personal de 11.^a clase, señalada con el núm. 83, expedida á su favor en 23 de Septiembre último por la Alcaldía de dicha localidad, se hace público por medio de este *Boletín oficial* para que no tenga valor ni efecto el expresado documento.

Tarragona 23 de Abril de 1894.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1330

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Terminados con arreglo á instrucción los procedimientos seguidos para hacer efectivas las cantidades que por concepto de canon de superficie de minas adeudan á la Hacienda las tituladas «Victoria» y «María Luisa», sin que haya dado por resultado el abono al Tesoro de aquéllas por sus dueños, esta Delegación, por acuerdo de esta fecha y á tenor de lo dispuesto en el art. 14 de la propia instrucción, ha resuelto se enagenen las referidas minas en subasta pública, que tendrá lugar en estas oficinas los días 23 y 30 del actual y 7 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, con sujeción á su vez á cuanto se dispone en el art. 23 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868, en cuyas subastas podrán tomar parte las personas á quienes puedan convenir, bajo las condiciones y tipos siguientes:

Nombre de las minas	Término en que radican	Clase de mineral	Nombre del propietario	Número de pertenencias	Cánon anual — Pesetas	Capitalización del cánon ó 3 por 100 tipo de la subasta — Pesetas.	Cantidad que adeudan á la Hacienda — Pesetas.
Victoria.	Selva.	Plomo.	Juan Baiget Pujol.	12	156	5.200	363
María Luisa.	Vimbodi.	Idem.	Luis Hesloin.	12	156	5.200	273

Bases á que han de sujetarse las subastas

1.^a La subasta se celebrará por medio de pliegos cerrados en el correspondiente papel de la clase 12.^a, ó sea de una peseta, bajo el tipo en alza de la capitalización, sin que sea admitida proposición alguna que no cubra el importe de la misma, que será inadmisibles en las tres subastas, debiendo entregarse los susodichos pliegos al Sr. Interventor de Hacienda acompañados de la correspondiente cédula personal.

2.^a Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado previamente en arcas del Tesoro el 5 por 100 del valor por que se sacan á remate las minas, cuyas cantidades ingresarán definitivamente en el Tesoro á cuenta de la cantidad total por que las remate si le fueren adjudicadas, devolviéndosele en caso contrario. El precio del remate se ingresará en las cajas del Tesoro dentro de las veinte y cuatro horas siguientes al mismo.

3.^a No podrán hacerse posturas por los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones á favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

4.^a Los dueños de las minas podrán librarlas pagando en el acto y antes del remate la cantidad porque se hallen en descubierto, recargos y costas. (Art. 15 de la instrucción de 9 de Abril de 1889).

5.^a Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto licitación por el sistema de pujas á la llana durante quince minutos, adjudicándose al mejor postor.

6.^a Si hecha la adjudicación no se presenta el rematante dentro de las veinte y cuatro horas siguientes á hacer el ingreso de la cantidad en que le han sido adjudicadas, perderá todo

derecho á la mina y el depósito del 5 por 100, que quedará á favor del Tesoro.

7.^a Los que concurran á hacer proposiciones en nombre de otros que tengan hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó la certificación del mismo, debiendo constar o continuación del expresado documento en nota firmada por el depositante que le autoriza para que haga proposiciones en su nombre.

8.^a No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente y certificado que acredite haber verificado el ingreso para que el Sr. Gobernador civil de la provincia le pueda expedir el título posesorio y con él hacer valer sus derechos en el Registro de la propiedad si en él estuviese inscrito la mina rematada.

9.^a La mina quedará siempre sujeta á las mismas condiciones generales y especiales que se hubiesen impuesto al primitivo dueño al expedir el oportuno título de propiedad, además de las que las leyes vigentes determinen ó en lo sucesivo se dictaren.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás personas que quieran tomar parte en la subasta.

Tarragona 19 de Abril de 1894.—El Delegado, Ricardo de Medina.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., enterado del anuncio de venta de minas publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la adquisición de las mismas, se comprometo á quedarse con la denominada....., de..... pertenencias, sita en el término municipal de....., con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma)

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

ANUNCIO

Pormenor de las facturas de los recibos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas presentadas en esta Delegación para su reconocimiento, liquidación y pago, conforme previene la ley de 2 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 30 de Julio de 1889 y 9 de Noviembre de 1892.

PRIMERA PARTE

Empréstito nacional de 175 millones de pesetas

PROVINCIA DE TARRAGONA

FACTURA NÚM. 10.863

PARA CANGEAR EN ESTA PROVINCIA

Don Juan Méndez Vigo presenta en la Administración económica de esta provincia 36 recibos de cuotas del empréstito nacional de 175 millones de pesetas, autorizado por la ley de 25 de Agosto de 1873, para su cange por títulos del mismo empréstito que ha de verificarse en esta provincia, á saber:

Numera- ción de los recibos	Plazos á que corresponden	Sujetos á cuyo favor se expidieron	Pueblos	IMPORTE Plas. Cs.	Numera- ción de los recibos	Plazos á que corresponden	Sujetos á cuyo favor se expidieron	Pueblos	IMPORTE Plas. Cs.
550	1.º, 2.º, 3.º	Rafael Cañellas Gallisá.	Vallmoll.	16	28	1.º, 2.º	D. Leoncio Montañés, factura n.º 10.868		
551	Idem.	Luis Jover.	Idem.	53	59	3.º	Teresa Bofarull.	Valls.	65'20
148	Idem.	Matias Guasch Torné.	Idem.	9	44	1.º, 2.º, 3.º	Teresa Juan Bofarull.	Idem.	18'80
1387	Idem.	Francisco Vives Folch.	Valls.	19	6	recibos.	Pedro Domenech Gavaldá.	Pobla de Masaluca	29
1746	Idem.	Miguel Cardañy.	Idem.	27	113	1.º, 2.º	D. Juan Méndez Vigo, factura n.º 10.869		113
1187	Idem.	Viuda Rafael Sanfeliu.	Idem.	29	773	3.º	Antonio Bonet Vidiella.	Tortosa.	51'68
373	Idem.	Miguel Torrens de Mijera.	Lilla.	11'01	913	1.º, 2.º	El mismo.	Idem.	15'32
367	Idem.	Ventura Sabater Alfonso.	Idem.	40	913	3.º	Pedro Vallés Anguera.	Reus.	80'56
5	Idem.	Viuda José Aragonés.	Botarell.	15'75	187	1.º, 2.º	Antonio Gutierrez de Pando.	Valls.	77'72
91	Idem.	Antonio García Anglés.	Solivella.	8'58	512	3.º	El mismo.	Idem.	22'28
332	Idem.	José Bartomeu Bellvey.	Reus.	29'78	684	Idem.	Juan Martí y Compañía.	Idem.	48'80
144	Idem.	Juan Vallverdú Isern.	Montreal.	32'85	988	1.º, 2.º, 3.º	Antonio Venet Vidiella.	Roquetas.	15
36	recibos.	Factura presentada por el mismo, n.º 10.864		290'97	757	Idem.	Pedro Ribas Gil.	Vilaseca.	8'59
50	1.º, 2.º, 3.º	Juan Ciurana Cabré.	Dosaiguas.	16'92	404	Idem.	Rafael Oliva Oliva.	Figuerola.	6
33	Idem.	Francisco Ciurana Cabré.	Idem.	19'71	470	Idem.	Teresa Balañá.	Pla de Cabra.	13
379	Idem.	José Cendra Pena.	García.	15'45	931	Idem.	Juan Martí Grau.	Montblanch.	50
371	Idem.	Pablo Rosell Bartolomé.	Pla de Cabra.	10	24	recibos.	Factura presentada por el mismo, n.º 10.870		397'95
480	Idem.	Antonio Monsarro Badia.	Montblanch.	31	122	1.º, 2.º, 3.º	José Boltó Vila.	Espluga Francolí	13
5806	Idem.	Antonio Hierro Castañé.	Tortosa.	26'52	326	Idem.	Benito Tort Verges.	Idem.	29
381	Idem.	Bartolomé Catalá.	Villarrodona.	16	565	Idem.	Francisco de Asís Potau Marqués	Idem.	6
315	Idem.	Antonio Mercadé Porta.	Catllar.	9'54	844	Idem.	Ignacio Vidal Alió.	Idem.	13
739	Idem.	Viuda Pablo Mateu.	Valls.	36	668	Idem.	Buenaventura Rosell Forcades.	Idem.	25
1931	Idem.	Antonio Pomes.	Idem.	13	588	Idem.	Pedro Juan Pijoán Albareda.	Idem.	13
952	Idem.	José Parés.	Idem.	59	328	Idem.	Viuda de José Ferroca.	Idem.	25
246	2.º, 3.º	Vicente Puig Ardevol.	Villalba.	30	804	Idem.	Magín Vernet Serret.	Idem.	6
35	recibos.	Factura presentada por el mismo, n.º 10.865		283'14	466	Idem.	Eduardo Martí Potau.	Idem.	12
696	1.º, 2.º, 3.º	José Esteban Puig.	Batea.	14	333	Idem.	Pablo Revoltó Vidal.	Idem.	12
697	Idem.	José Estebe Facó.	Idem.	8	727	Idem.	Viuda de José Salvany.	Idem.	19
779	Idem.	Joaquín Abesa Eroles.	Idem.	1	587	Idem.	Jaime Pere Carbonell.	Idem.	9
794	Idem.	Viuda Tomás Tallada.	Idem.	24	36	recibos.	Factura presentada por el mismo, n.º 10.871		163
866	Idem.	Pedro Vidiella de Ramón.	Idem.	64	278	1.º, 2.º, 3.º	José Martí Iborra.	Guardia dels Prats	40'67
887	Idem.	Mariano Salvadó.	Vilaseca.	19'48	232	Idem.	José Civit Gaya.	Lilla.	9
323	Idem.	Pedro Vilá Queralt.	Cabra.	16'22	343	Idem.	Ramón Obradó Folch.	Montblanch.	6'31
295	Idem.	Ramón Pujol.	Pla de Cabra.	18	176	Idem.	José Cases Mir.	Idem.	4
297	Idem.	Juan Papiol Sans.	Figuerola.	5	18	Idem.	José Abella Torroella.	Idem.	14'13
61	Idem.	Juan Solé Guasch.	Guardia dels Prats	11'26	448	Idem.	Agustín Miró Bertrán.	Idem.	5
397	Idem.	José Andreu Domingo.	Solivella.	13'26	300	Idem.	Juan Foquet Figuerola.	Idem.	11
36	recibos.	El mismo.	Idem.	45'24	455	Idem.	Raimundo Mir Ramón.	Idem.	10'98
104	2.º	Ramón Sabaté Calvet.	Montblanch.	28'26	493	Idem.	Ramón Obradó Folch.	Idem.	9
704	3.º	El mismo.	Idem.	16'48	492	Idem.	Juan Obradó Folch.	Idem.	17
24	1.º, 2.º	Francisco Sendrós Guasch.	Idem.	94'96	383	Idem.	Juan Llorc Vallcorba.	Idem.	22
188	3.º	El mismo.	Idem.	24'04	195	Idem.	José Civit Llorc.	Idem.	16
16	1.º, 2.º	El mismo.	Rojals.	111'32	36	recibos.	Factura presentada por el mismo, n.º 10.872		165'09
93	3.º	El mismo.	Idem.	23'32	352	1.º, 2.º, 3.º	José Giralt Martorell.	Selva.	2
515	1.º, 2.º	José Tarragó Sanahuja.	Valls.	83'62	1195	Idem.	Francisco Sugrañes Salvat.	Idem.	5
185	1.º, 2.º	Viuda de Bruno Vidiella.	Batea.	990'18	353	Idem.	Pedro Giralt Martorell.	Idem.	17
624	3.º	Viuda de Pedro Vidiella.	Idem.	239'82	689	Idem.	Ramón Roca Roig.	Espluga Francolí.	12
13	recibos.	Factura presentada por el mismo, n.º 10.867		1615	79	Idem.	Miguel Balsells Olivé.	Idem.	13
4006	3.º	José Rimbau Dalmau.	Tarragona.	59'40	872	Idem.	Francisco Vila Franquet.	Idem.	10
2829	Idem.	Ramón Forcada Marsá.	Tortosa.	14'08	367	Idem.	Blas Franquet Cases.	Idem.	31
4304	Idem.	Mateo Pérez Díaz.	Idem.	17'04	635	Idem.	Magín Ruiz Civit.	Idem.	10
4725	Idem.	José Roca Espuny.	Idem.	23'58	142	Idem.	Magín Capdevila Panadés.	Idem.	4
59	1.º, 2.º	Juan Cisteré Cusidó.	Vallmoll.	90'88	142	Idem.	Ramón Roig Franquet.	Idem.	1
73	1.º, 2.º, 3.º	Juan Isern Ollé.	Montreal.	24'45	617	Idem.	José Civit Amigó.	Idem.	10
195	Idem.	Ramón Llevadot Bauqué.	Vimbodí.	51'37	249	Idem.	José Martí Iborra.	Idem.	6
1447	Idem.	Antonio Jener Fortuny.	Valls.	37	468	Idem.	Factura presentada por el mismo, n.º 10.873		121
287	Idem.	Juan Papiol Sanromá.	Aler.	3'24	454	1.º, 2.º, 3.º	Pedro Carreras Capdevila.	Reus.	10'90
241	Idem.	El mismo.	Puigpelat.	6'24	549	Idem.	José Camins Prunera.	Idem.	14'90
21	recibos.	Factura presentada por el mismo, n.º 10.868		327'28	2705	Idem.	Viuda de Antonio Anglés.	Idem.	5
					18	Idem.	Jaime Argenté Reverté.	Amposta.	39
					454	Idem.	H.º de Francisco Subirats.	Idem.	11
					696	Idem.	José Arasa Barberá.	Idem.	45
					37	Idem.	Pascual Bailach.	Idem.	18
					239	Idem.	Pascual Bailach Masiá.	Masdenverge.	4
					14	Idem.	Antonio Asensi Arasa.	Idem.	10
					139	Idem.	José Arasa Cit.	Idem.	6
					487	Idem.	Vicente Antonio Tomás Ferrer.	Idem.	10
					17	Idem.	Antonio Asensi Arasa.	Idem.	42
					36	recibos.	Factura presentada por el mismo, n.º 10.874		215'80
					55	1.º, 2.º	Francisco Arasa Ferrer.	Tortosa.	44'72
					378	3.º	El mismo.	Idem.	13'28
					5080	1.º, 2.º, 3.º	José Sancho Ventura.	Idem.	6
					3198	Idem.	Juan Gibert Audí.	Idem.	10'50
					323	Idem.	Juan Molas Magriñá.	Idem.	13'26
					401	Idem.	José Arasa Cit.	Altafulla.	7
					406	Idem.	José Mestre Montané.	Masdenverge.	7
					47	Idem.	José Aguiló Vidiella.	Falset.	7
					321	Idem.	Viuda Francisco Llavería Benet.	Idem.	31
					1397	Idem.	Antonio Fabregat Bonet.	Idem.	46
								Roquetas.	49

Numera- ción de los recibos	Plazos a que corresponden	Sugatos a cuyo favor se expidieron	Pueblos	IMPORTE Ptas. Cs.
827	1.º, 2.º, 3.º	José Alegría Rufat.	Idem.	2'01
245	Idem.	José Juncosa Pradell H.º	Cambrils.	27
33	recibos.	Factura presentada por el mismo, n.º 10.875		256'77
498	1.º, 2.º, 3.º	Pedro Romeu Cornet.	Vimbodí.	4
457	2.º, 3.º	Antonio Huguet Caseras.	Idem.	6'62
488	1.º, 2.º, 3.º	Viuda Joaquín Cit.	Santa Bárbara.	28
120	Idem.	Bernardo Ferriol Pamies.	Vimbodí.	8'03
157	Idem.	José Mauri Bertrán.	Tivenys.	8
371	Idem.	Miguel Perulles Isern.	Cornudella.	50'01
342	Idem.	Viuda Perulles Isern.	Morera.	0'76
625	Idem.	Cándido Planas.	Aleixar.	4
300	Idem.	Ramón Obradó Falcó.	Lilla.	4
381	Idem.	Mariano Falcó Pujol.	Benisanet.	10
470	Idem.	Agustín Queixalós Galiá.	Idem.	4
287	Idem.	Juan Obradó Amell.	Vilavert.	3
35	recibos.	Factura presentada por el mismo, n.º 10.876		130'42
4	1.º, 2.º	José Francisco Arasa Gené.	Santa Bárbara.	197'66
17	3.º	El mismo.	Idem.	56'14
220	1.º, 2.º, 3.º	Viuda José Pedrola Molins.	Miravet.	7'26
279	Idem.	Manuel Ripoll Catalá.	Idem.	3'78
502	Idem.	Rosa Vilanova Franquet.	Idem.	7'60
29	Idem.	Antonia Viuda Cot Segarra.	Idem.	5'05
449	Idem.	Viuda Salvador Sedó Rull.	Marsá.	10'49
423	Idem.	José Arasa de Tofol.	Mas de Barberáns	51'18
21	recibos.	Factura presentada por el mismo, n.º 10.877		339'16
45	2.º	Pablo Gaet Viñes.	Montblanch.	21'02
347	3.º	Pablo Gaet Vives.	Idem.	11'96
900	1.º, 2.º, 3.º	Armengol Inglés Pujol.	Espluga Francolí.	10
623	Idem.	Viuda Antonio Roig Queralt.	Idem.	11
692	Idem.	Viuda Martí Roig Aujé.	Pla de Cabra.	4
567	Idem.	Viuda Folch.	Idem.	5
256	Idem.	María Miró.	Idem.	4
690	Idem.	Herederos de Pablo Roig.	Idem.	11
544	Idem.	Antonio Escoda Canela.	Idem.	13
721	Idem.	José Solanes Rafegas.	Idem.	0'48
772	Idem.	José Miró Morell.	Idem.	10
29	recibos.			401'46

Y se publican en este periódico oficial para que puedan en el término de un mes presentar en esta Delegación las reclamaciones que convenga intentar á los que se crean con derecho á dichos valores, según se previene en circular de la Dirección general de la Deuda pública fecha 2 de Julio de 1893.

Tarragona 18 de Abril de 1894.—El Delegado de Hacienda, Ricardo de Medina.

Núm. 1332

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Contribución industrial.—Constitución
de gremios

Ha llegado la época en que las colectividades industriales, con las condiciones necesarias para constituir gremios, ejerciten su derecho de nombrar Síndico y elegir clasificadores en armonía con lo establecido en los artículos 83 y 87 del vigente reglamento, dictado en 11 Abril de 1893 para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio, á fin de llevar á cabo el reparto de cuotas del año económico próximo de 1894-95, y cuanto les compete según las demás disposiciones del mismo.

En su consecuencia y cumpliendo lo que previene el art. 84 de aquél, esta Administración convoca á los industriales matriculados en los conceptos contributivos que más abajo se expresan al objeto de que durante los días y horas señalados igualmente se sirvan concurrir á las reuniones que habrán de celebrarse en el local donde se encuentra establecida esta oficina, sito en la calle de Rebolledo, núm. 16, para efectuar el nombramiento de Síndicos y la elección de clasificadores que se dejan mencionados, cuya operación habrá de llevarse á cabo con sujeción estricta á las

prescripciones del capítulo 4.º del ya citado reglamento.

Para evitar dilaciones y perjuicios á los contribuyentes, es de advertir que no se permitirá asistir á las sesiones á los que no consten matriculados en el grupo reunido ó que estándolo no hayan satisfecho la contribución respectiva al último trimestre recaudado, acreditando este extremo con la presentación del oportuno recibo talonario.

También será requisito indispensable la presentación de la cédula personal correspondiente.

Jueves día 26.—Tarifa 1.ª, clase 5.ª—A las dos y media de la tarde: Cafés en los cuales pueden servirse platos sueltos de carnes y pescados.—A las tres: Vendedores al por menor de tejidos é hilados de lana, algodón, lino, cáñamo y sus mezclas, pañolería de dichos tejidos y de seda y confecciones no comprendidas en clases superiores de esta tarifa.—Clase 8.ª—A las tres y media: Establecimientos para la venta al por menor de artículos de mercería ó paquetería, sedas, hilos, cintas, botones, tigas y demás objetos análogos.—A las cuatro: Tiendas de géneros ultramarinos ó comestibles en donde se venden al por menor toda clase de éstos, vinos, aguardientes y licores de todas clases, almidón y los demás artículos propios de estos establecimientos que no se hallen comprendidos en clase superior.—A las cuatro y media: Tiendas en que al por menor se vende tocino, jamones, sal-

chichones y otros embutidos del país.—Clase 9.ª—A las cinco: Tabernas ó tiendas para la venta al por menor de vinos, aguardientes y licores del país.—Clase 11.—A las cinco y media: Tiendas de abacería en las que se vende lo siguiente: garbanzos, arroz, judías y otras legumbres, jabón y vinagre, pastas para sopa, almidón, queso, sal y bujías, conservas y embutidos del país, tocino, manteca, pimienta molido, chocolate, azúcar, bacalao, especias, té y café.—Clase 12.—A las seis: Expendedores de carnes frescas ó tablajeros que se limitan á vender por su cuenta ó por la de los tratantes las carnes que adquieren de éstos.—A las seis y media: Bodegonas ó figones.—A las siete: Tiendas para la venta en cantidades menores de seis litros ó kilogramos de aceite, vinagre y jabón.—Viernes 27.—Tarifa 2.ª—A las dos y media: Agentes de Aduanas (epígrafe 16).—A las tres: Comerciantes (epígrafe 47).—A las tres y media: Especuladores en frutos ó productos de la tierra (epígrafe 63).—Tarifa 4.ª—A las cuatro: Abogados.—A las cuatro y media: Médicos-cirujanos.—A las cinco: Barberos.—A las cinco y media: Carpinteros.—A las seis: Cuberos.—A las seis y media: Herreros.—A las siete: Hornos de pan.—A las siete y media: Zapateros.—Y á las ocho: Sastres que se limitan á la confección de ropas con géneros que lleven los parroquianos.

Tarragona 21 de Abril de 1894.—El Administrador de Hacienda, P. I., Fulgencio de Alcaráz.

Núm. 1333

AGENCIA EJECUTIVA

DEL PARTIDO DE TARRAGONA

Don Juan Voltes Vives, Agente ejecutivo auxiliar de esta localidad por débitos á favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha, he acordado proceder á la venta de los bienes muebles y semovientes embargados á los deudores por contribución industrial en este distrito municipal, correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre del año económico de 1893-94. En su virtud tendrá lugar el primer remate en el local de esta Agencia, calle de Rebolledo, núm. 16, principal, el día 26 de Abril, hora de las diez á las once de su mañana, admitiéndose posturas que cubran los dos tercios de la tasación en la primera hora; y después, si no se hubiesen presentado postores, será admisible la que cubra el importe del débito principal, recargos y gastos del procedimiento, prefiriéndose en igualdad de circunstancias á los dueños de los bienes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse y de los deudores, en cumplimiento de lo que previene el número 7.º, art. 21 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Tarragona 20 de Abril de 1894.—Juan Voltes.

Núm. 1.—Débitos 1.333'66 pesetas.—Sres. D. Joaquín Pujol y Compañía.—Una tina de madera, de cabida entre 200 y 225 cargas; tasada en 375 pesetas.

Una id. de id., 375 pesetas.

Una id. de id., 375 pesetas.

Una id. de id., 375 pesetas.

Otra id. de cabida entre 40 y 50 cargas, 100 pesetas.

17 pipas de madera de cuatro cargas una; valoradas á razón de 12 pesetas cada pipa 204 pesetas.

Una báscula para pesar pipas; valorada en 300 pesetas.

Una bomba á mano de trasiego; valorada en 150 pesetas.

Un motor á gas y bomba formando una pieza de motor horizontal sistema Escuder; valorados en 1.400 pesetas.

Para conocimiento de los rematantes se advierte:

1.º Será postura admisible la que cubra los dos tercios de la tasación fijado á cada uno de los enseres embargados.

2.º El importe por el que se adjudique uno ó más efectos del remate, se depositará en el acto sobre la mesa donde se celebre aquél.

3.º Los efectos objeto de esta subasta se hallan depositados en los almacenes de la disuelta razón social Sres. Pujol y Compañía, sitos en la calle Nueva de Santa Tecla, núm. 9, y se pondrán de manifiesto una hora antes de celebrarse el remate.

Tarragona 20 de Abril de 1894.—Juan Voltes.

Núm. 1334

Don José Llop Cot, Alcalde constitucional de Poble de Masaluca,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por término de tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 6.718'52 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Poble de Masaluca 19 de Abril de 1894.—José Llop.

Núm. 1335

Don Francisco Rosell, Alcalde constitucional de la villa de Pla.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 15.310'57 pesetas anuales y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Pla 20 de Abril de 1894.—Francisco Rosell.

Núm. 1336

Don Isidro Martí Rosell, Alcalde constitucional de Conesa,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de to-

das y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.677'88 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Conesa 18 de Abril de 1894.—Isidro Martí.

Núm. 1337

Don José Ferré Roselló, Alcalde constitucional del pueblo de Cabacés,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por término de tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.694'72 pesetas anuales y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cabacés 17 de Abril de 1894.—José Ferré.

Núm. 1338

Don Antonio Rius Piñol, Alcalde constitucional de Benisanet,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 13.326'48 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Benisanet 19 de Abril de 1894.—Antonio Rius.

Núm. 1339

Don José Macip Macip, Alcalde constitucional del pueblo de la Bisbal de Falset,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo

hasta el 30 de Junio de 1897, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.969'72 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Bisbal de Falset 15 de Abril de 1894.—José Macip.

Núm. 1340

Don Pablo Andreu Viñas, Alcalde constitucional de Llorens,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.633 pesetas anuales, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Llorens 19 de Abril de 1894.—Pablo Andreu.

Núm. 1341

Don Tomás Bartolomé Sentís, Alcalde constitucional de Bellmunt,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.343'72 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Bellmunt 16 de Abril de 1894.—Tomás Bartolomé.

Núm. 1342

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Cenia

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el Registro fiscal de fincas urbanas de este término municipal, de conformidad á lo preceptuado en el art. 18 del reglamento provisional de 24 de Enero último, estará de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán examinarlo los interesados y aducir las reclamaciones que consideren justas, acompañadas de los documentos

fehacientes, conforme determina el artículo 19 del expresado reglamento.

Cenia 18 de Abril de 1894.—El Alcalde, Juan Pla.

Núm. 1343

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Molá

Confeccionada la matrícula industrial de esta localidad correspondiente al año económico de 1894-95, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los comprendidos en la misma puedan enterarse y producir las reclamaciones que crean justas durante el citado plazo.

Molá 17 de Abril de 1894.—El Alcalde, Francisco Sanclenem.

Núm. 1344

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prades

Confeccionada la matrícula industrial de esta localidad correspondiente al año económico de 1894-95, se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los comprendidos en la misma puedan enterarse y producir las reclamaciones que crean convenientes dentro de dicho término.

Prades 18 de Abril de 1894.—El Alcalde, José Sans.

Núm. 1345

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alfara

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que crean justas.

Núm. 1346

Confeccionada la matrícula industrial y de comercio de esta localidad correspondiente al año económico de 1894-95, se hallará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan los interesados examinarla y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Alfara 16 de Abril de 1894.—El Alcalde.—P. O.—Ramón Frigola, Secretario.

Núm. 1347

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinell

Confeccionada la matrícula industrial y de comercio de esta localidad correspondiente al año económico de 1894-95, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los comprendidos en la misma puedan enterarse y producir las reclamaciones que crean justas durante dicho término.

Pinell 20 de Abril de 1894.—El Alcalde, Juan Guari.

Núm. 1348

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alió

Confeccionada la matrícula industrial de esta población para el año económico de 1894-95, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser exami-

nada y producir los interesados las reclamaciones que sean de justicia.

Alió 18 de Abril de 1894.—El Alcalde, Miguel Plana.

Núm. 1349

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall

Confeccionada la matrícula industrial de este pueblo para el año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que puedan examinarla los interesados y producir las reclamaciones que crean justas.

Godall 19 de Abril de 1894.—El Alcalde, Jaime Roda.

Núm. 1350

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivenys

Confeccionada la matrícula industrial y de comercio de esta localidad para el próximo año económico de 1894-95, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los comprendidos en la misma puedan examinarla y producir las reclamaciones que crean justas durante dicho término.

Tivenys 18 de Abril de 1894.—El Alcalde, Isidro Piñol.

Núm. 1351

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benisanet

Formado por la Comisión respectiva y aceptado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formular las reclamaciones que crean procedentes y sean justas; finido que sea dicho plazo no se atenderá ninguna.

Benisanet 15 de Abril de 1894.—El Alcalde, Antonio Rius.

Núm. 1352

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capafons

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por haber cesado el que la desempeñaba, se procederá á su provisión el día 28 del mes actual, en vista de las instancias presentadas de los que las solicitan, las cuales se admitirán en esta Alcaldía hasta el anterior á la expresada fecha.

Capafons 18 de Abril de 1894.—El Alcalde, José Fort.

Núm. 1353

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aiguamurcia

Confeccionada la matrícula industrial para el año económico de 1894 á 95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan presentar reclamaciones los que se crean perjudicados.

Núm. 1354

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento para 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría del mismo hasta el día 28 del actual, para producir las reclamaciones que crean convenientes.

Aiguamurcia 16 de Abril de 1894.—El Alcalde, Ramón Miquel.